



CONVENIO FINAL, DIVORCIO ADMINISTRATIVO. EXPEDIENTE: 017/2021.

----- En la Ciudad de Arandas, Jalisco a los 30(Treinta) días del mes de abril del año 2021(Dos Mil Veintiuno). -----

----- INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO -----

----- *Andrés García Sánchez*, Prestador de Servicio con número de registro de certificación 00183 (Cero, Cero, Uno, Ocho, Tres), de fecha 01 (Primero) de julio del año 2013 (Dos Mil Trece), perteneciente al Centro Privado de Prestación de Servicios de Métodos Alternativos con Número de acreditación 217 (Doscientos Diecisiete), de fecha 16 (Dieciséis) de octubre del año 2019 (Dos Mil Diecinueve), actuando de conformidad por lo dispuesto en el artículo 17 (Diecisiete) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 2 (Dos), 3 (Tres) fracción XV (Décimo Quinta), 4 (Cuatro), 5 (Cinco), 22 (Veintidós), 60 (Sesenta), 63 (Sesenta y Tres) y 69 (Sesenta y Nueve) de la Ley de Justicia Alternativa y los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18 (Dieciocho), 19 (Diecinueve), 20 (Veinte), 21 (Veintiuno), 22 (Veintidós), 23 (Veintitrés), 24 (Veinticuatro), 25 (Veinticinco) y 26 (Veintiséis); en funciones de prestador de servicio, del asunto registrado bajo expediente número 003/2021, tramitado ante este Centro Privado ubicado en la finca marcada con el número 08(Ocho) de la Calle Portal Juárez, Colonia Centro, en esta Ciudad, manifiesto y hago constar. -----

----- DE LAS PARTES CONVENIENTES -----

----- Que han comparecido por una parte la Señora N1-ELIMINADO 1 con el carácter de (cónyuge), a quien adelante se designara como parte solicitante y por otra parte el Señor N3-ELIMINADO 1 con el carácter de (cónyuge) a quien en adelante se le designara como parte complementaria, manifestando su voluntad de celebrar el presente convenio, a efecto de lo cual acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales. -----

----- PERSONALIDAD -----

----- I.- La Señora N4-ELIMINADO 1 por su propio derecho, manifiesta: -----

----- 1. Que es N5-ELIMINADO 22 mayor de edad, de ocupación empleada, originaria del N6-ELIMINADO 20 en lo que la actualidad se refiere al N7-ELIMINADO 20 donde nació el día N8-ELIMINADO 21

N9-ELIMINADO 21 que se acredita con su respectiva acta de nacimiento, misma que se acompaña en copia certificada al presente convenio y se identifica como anexo 01(Uno). -----

----- 2. Que se identifica con la credencial para votar con la clave de Elector "D" N10-ELIMINADO 11

N11-ELIMINADO 2 expedida por el Instituto Nacional Electoral, y de la se adjunta copia fotostática, misma, que es cotejada por el Licenciado *Andrés García Sánchez*, Prestador de Servicio con número de registro de certificación 00183 (Cero, Cero, Uno, Ocho, Tres), de fecha 01 (Primero) de julio del año 2013 (Dos Mil Trece), copia, que forma parte íntegra del presente instrumento. -----

N11-ELIMINADO 2
(C
Pd



N12-ELIMINADO 2

----- 4. Que su estado civil es N14-ELIMINADO 1 con el Señor N13-ELIMINADO 1, persona a quien en lo concerniente al presente convenio se le refiere y comparece como parte complementaria. -----

----- 5. Que si sabe leer y escribir. -----

----- II.- El Señor N15-ELIMINADO 1, por su propio derecho, manifiesta:

----- 1. Que es N16-ELIMINADO 2 mayor de edad, de ocupación empleado, originario de N17-ELIMINADO 20 donde nació el día N18-ELIMINADO 21

N19-ELIMINADO 21 lo cual acredita con su respectiva acta de nacimiento que se acompaña en copia certificada al presente convenio y se identifica como anexo 03(Tres). -----

----- 2. Que se identifica con su Pasaporte Mexicano, debidamente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores bajo el número N21-ELIMINADO 19

N20-ELIMINADO 19 del cual se acompaña copia fotostática, misma, que es cotejada por el Licenciado *Andrés García Sánchez*, Prestador de Servicio con número de registro de certificación 00183 (Cero, Cero, Uno, Ocho, Tres), de fecha 01 (Primero) de julio del año 2013 (Dos Mil Trece), copia, que forma parte integral del presente instrumento, relacionada como anexo 04(Cuatro). -----

----- N22-ELIMINADO 2

42
G

----- 4. Que su estado civil es N23-ELIMINADO 25 *Sarabia*, quien figura en este convenio como la parte solicitante. -----

----- 5. Que si sabe leer y escribir. -----

----- En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes: -----

DECLARACIONES

----- I.- Que con fecha 29(Veintinueve) del mes de mayo, del año 1997(Mil Novecientos Noventa y Siete), los hoy convenientes contrajimos matrimonio civil, según consta en el acta correspondiente y que acompañamos en copia certificada al presente convenio, misma que se identifica como anexo 05 (Cinco). -----

----- II.- Que constituimos nuestro último hogar conyugal en la finca marcada el

N24-ELIMINADO 2

----- III.- Que dentro de nuestro matrimonio procreamos 2 (Dos) hijos, quienes responden a los nombres de N25-ELIMINADO 1 p, ambos de apellidos N26-ELIMINADO 1

N27-ELIMINADO 1 Ciudadanos que en la actualidad cuenta con la mayoría de edad, situación que acreditamos con las partidas de nacimiento de nuestros descendientes adjuntándola al convenio que nos ocupa como anexo 06(Seis) y 07(Siete) respecto al orden de personas y de sucesos respecto a sus nacimientos.

----- IV.- En concordancia con el punto anterior, los convenientes en esta declaración, manifestamos "bajo protesta de conducimos con la verdad" que, además de que nuestros descendientes en la actualidad cuentan con la mayoría de edad, referimos de igual manera que son personas que cuentan con la capacidad legal suficiente y se valen por persona propia, motivo por el cual se considera innecesario el aporte de lo que supone la figura de pensión alimenticia. -----

----- V. - En atención a lo preestablecido dentro del numeral 406(Cuatrocientos





Seis) del Código Civil, en concordancia con lo referido en el Artículo 764 (Setecientos Sesenta y Cuatro) de la Ley Civil Adjetiva, ambas normativas del Estado de Jalisco, los convenientes nos servimos en acompañar la prueba de embarazo identificada bajo el número de folio 11178 (Once Mil Ciento Setenta y Ocho) practicada en la Ciudadana N28-ELIMINADO 1 a los 12 (Doce) días del mes de abril del año en curso, análisis que arroja la ingravidez y que fue procesado y reportado por el Doctor Uriel Alan González Gutiérrez, médico que emite el certificado por parte de la Dependencia de Cruz Roja en la Delegación de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, Certificado de Gravidez, que se adjuntan como anexo 08 (Ocho) formando parte integral del convenio que nos ocupa. -----

----- VI. - Nuestro régimen matrimonial, lo regimos por Sociedad Legal, constando lo referido en el acta de matrimonio (Anexo 05 [Cinco]) adjunta al presente convenio.

----- En este mismo sentido, y en atención a la normativa que para el efecto nos requiere, manifestamos "bajo protesta de conducirnos con la verdad", que durante nuestro matrimonio y a la fecha del día de hoy, no existen bienes o derechos que adeudemos entre los convenientes y por ende pendientes de liquidar. -----

----- VII.- Que en virtud de que nos encontramos en el supuesto de la fracción I (Primera) del artículo 405 (Cuatrocientos Cinco) Bis, en concordancia con lo referido en el 405 (Cuatrocientos Cinco) Ter, del Código Civil del Estado de Jalisco en vigencia, hemos decidido de acuerdo al principio de autonomía de la voluntad y libres de toda coacción poner fin a nuestro vínculo matrimonial. -----

----- VIII.- Que en su oportunidad se desarrolló el método alterno que nos ocupa a efecto de llegar a los acuerdos que bajo este convenio se otorgan, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa; -----

----- IX. - Ambos convenientes nos reconocemos mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecemos y la capacidad legal para obligarnos en los términos del presente convenio; -----

----- X.- Sabedores de las penas que sancionan a quienes declaran con falsedad ante la autoridad, y que, de darse el supuesto, el presente convenio no surtirá sus efectos legales, manifestamos "bajo protesta de decir verdad", que los hechos declarados son ciertos y reafirmamos de manera terminante y explícita, nuestra voluntad de poner fin al vínculo marital que nos une y por ende se nos decreta el divorcio, y así mismo, se dicte la liquidación de la sociedad legal en virtud de que como ya lo mencionamos bajo protesta de conducirnos con la verdad no existen bienes o derechos. -----

----- CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO -----

----- De conformidad con el artículo 67 (Sesenta y Siete) de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 (Veinte) del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto. -----

----- Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad a los requisitos, que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos. -----

----- Hechas las anteriores manifestaciones, las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes: -----

----- **CLÁUSULAS.** -----

----- **PRIMERA.** - Las partes de común acuerdo y de manera terminante y explícita manifiestan su voluntad de disolver su vínculo matrimonial, mediante divorcio administrativo, a través de método alterno de conformidad con los artículos 405 Bis y 405 Ter, del Código Civil del Estado de Jalisco. -----

----- **SEGUNDA.** - Refieren los convenientes que no existe obligación alguna en favor de sus descendientes que refieren en la fracción III (Tercera) de las declaraciones, ello, en virtud, que en la actualidad resultan mayores de edad y cuentan con la capacidad legal y natural suficiente para valerse por sí mismos. -----

----- **TERCERA.** - Durante su matrimonio no adquirieron bienes muebles o inmuebles, derechos u obligaciones en común, ni se adeudan compensación alguna el uno al otro, motivo por lo que no existe ningún tipo de activos o pasivos a liquidar dentro del régimen de Sociedad Legal. -----

----- **CUARTA.** - En relación a su situación fiscal, las partes señalan que se encuentran al corriente en el pago de los impuestos que les corresponden, sin acreditarlo en el acto, por no traer consigo los documentos justificativos, manifestación que hacen bajo su responsabilidad y protestando que se condujeron con verdad. -----

----- **QUINTA.** - Al día de hoy no existen reclamaciones civiles, mercantiles o penales entre las partes que tenga que ver con el presente conflicto, por lo que están conformes en otorgar por medio del presente convenio, el más amplio y cabal finiquito que en derecho corresponda. -----

----- **SEXTA.-** Para efectos de contraer nuevo matrimonio, las partes podrán hacerlo una vez concluido el trámite de divorcio administrativo y realizadas las anotaciones correspondientes ante el Oficial del Registro Civil, de igual manera no será necesario esperar a que transcurra un año, para efecto de llevar a cabo la disolución del vínculo matrimonial, lo anterior con fundamento en el artículo 8 fracciones I y VIII de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, con relación a los numerales 1, 2, 3, 6, 12 y 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 1, 2, 3, 5 y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 3, 16, 17 y 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que reconocen que toda persona tiene derecho a la libertad, así como al reconocimiento de su personalidad jurídica y que nadie podrá ser objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, teniendo el derecho a la protección de la ley contra esas intrusiones o ataques, esto es, reconocen una superioridad de la dignidad humana, por lo que en el caso concreto se salvaguarda su derecho al libre desarrollo de la personalidad; que tiene que ver con la libre modificación del estado civil de las personas. -----

----- **SEPTIMA.** - Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa. -----

----- **OCTAVA.** - Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que a la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe, error, lesión o violencia y en consecuencia no existen causas de nulidad por estos conceptos. -----

----- **NOVENA.** - Los celebrantes en compañía del prestador del servicio actuante, leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia. -----

----- Se suscribe el presente convenio por 4 (Cuatro) tantos, uno para cada una de las partes, el tercero para el Centro Privado de Prestación de Servicios de



Métodos Alternativos, acreditado bajo el número de registro 217(Doscientos Diecisiete) y el cuarto para el Registro de Ley ante el Instituto de Justicia Alternativa.

N31-ELIMINADO 6

PARTE SOLICITANTE.

N29-ELIMINADO 1

N32-ELIMINADO 6

PARTE COMPLEMENTARIA.

N30-ELIMINADO 1



LICENCIADO ANDRES GARCIA SANCHEZ.

**PRESTADOR DEL SERVICIO, CERTIFICADO
POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA**

**BAJO NÚMERO DE REGISTRO. -00183,
ADSCRITO AL CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
METODOS ALTERNATIVOS CON NÚMERO DE
ACREDITACIÓN 217.**



SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/5269/2021

Expediente Centro: 017/2021

GUADALAJARA, JALISCO A 21 VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

Por recibido el escrito mediante el cual adjunta el convenio celebrado el día 30 treinta de abril del año 2021 dos mil veintiuno, por N33-ELIMINADO 1, suscrito ante el Prestador del Servicio ANDRÉS GARCÍA SÁNCHEZ con número de certificación 183, adscrito al centro acreditado con número 217, denominado LIC. EN D. ANDRÉS GARCÍA SÁNCHEZ, al que tanto en el Centro como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro; el cual se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para tramitar su divorcio administrativo mediante los métodos alternos de solución de conflictos, en los términos previstos en el Código Civil del Estado de Jalisco; así como en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28280/LXII/2020, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2021 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y advirtiéndose de su contenido, que el mismo cumple con los requisitos previstos en los numerales 405 Bis, 405 Ter y 420 del Código Civil del Estado de Jalisco, así como 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado y los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, por lo que se pactan, extinguen, modifican derechos y obligaciones relacionadas con el matrimonio civil que existía entre las partes, registrado en el acta de matrimonio la cual se identifica con el número 1, del libro 1, de fecha 29 veintinueve de Mayo del año 1997 mil novecientos noventa y siete, misma que obra en los archivos del Registro Civil número 11 de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco.

Por otra parte, de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos de ley, en virtud de que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres y no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda. En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV, y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita v se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada, por lo que se declara divorciados a N34-ELIMINADO 1 quienes podrán contraer nuevo matrimonio, una vez concluido el trámite de divorcio administrativo, realizadas las anotaciones correspondientes y levantada el acta de divorcio ante el Oficial del Registro Civil, de conformidad a lo establecido en el artículo 420 del Código Civil del Estado, de igual manera no será necesario esperar a que transcurra un año para efecto de llevar a cabo la disolución del vínculo matrimonial,** lo anterior con fundamento en el artículo 8 fracciones I y VIII de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, con relación a los numerales 1, 2, 3, 6, 12 y 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 1, 2, 3, 5 y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 3, 16, 17 y 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que reconocen que toda persona tiene derecho a la libertad, así como al reconocimiento de su personalidad jurídica y que nadie podrá ser objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, teniendo el derecho a la protección de la ley contra esas intrusiones o ataques, esto es, reconocen una superioridad de la dignidad humana, por lo que en el caso concreto se salvaguarda su derecho al libre desarrollo de la personalidad; que tiene que ver con la libre modificación del estado civil de las personas.

Igualmente y con fundamento en el numeral 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, en cuanto a la sanción del convenio de referencia, se ordena su registro en los archivos de este Instituto como sentencia ejecutoriada e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que de considerarlo necesario se presenten a este Instituto a recibir copia de la resolución de dicha sanción.

Por último, se ordena girar oficios al Oficial del Registro Civil 11 del municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, ante quien se celebró el matrimonio civil de las partes, para que levante el acta de divorcio correspondiente y realice las anotaciones en el acta de matrimonio; al Oficial del Registro Civil 1 del municipio de Villa Juarez, San Luis Potosi para que realice las anotaciones en el acta de nacimiento de N35-ELIMINADO 1 así como al Director del Archivo del Registro Civil del Estado de Jalisco, para que efectúe las anotaciones correspondientes, adjuntándoles a cada uno de ellos para constancia, copia certificada de la sanción respectiva, todo ello de conformidad a lo establecido en los artículos 36, 37 y 98 de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO PAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JCPC/RGHD/TSM



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2

FUNDAMENTO LEGAL

fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."